

CIRCULAR N° 428

DTR

Bogotá, D.C., Noviembre 27 de 2023

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
MONQUIRÁ

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

ASUNTO: Inscripción de la Resolución N° 769 de fecha 05/09/2023 de la
Alcaldía Municipal de Moniquirá, por medio de la cual se amplían las
medidas vinculadas con el proceso de la Toma de Posesión para
Liquidar los Negocios, Bienes y Habéres de la Sociedad URBALES
CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con las funciones asignadas a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos mediante Decreto 2723 del 2014 artículo 22 numeral 4º, remito para el trámite correspondiente, los documentos radicados con N° SNR2023ER142739 de fecha 20/11/2023, allegados por el Doctor Cesar Andrés Torres Moreno, quien ejerce las funciones de Agente Especial designado por la Alcaldía Municipal de Moniquirá.

Dicho acto administrativo en su Artículo Segundo, numerales Quinto y Sexto de su parte resolutive manifiesta:

5. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular, ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:

- a) *Disponer el registro de la toma de posesión, en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá - Departamento de Boyacá -, Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083.- 1635 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, advirtiendo que el inmueble queda a disposición del Agente Especial para los efectos y fines de la toma de posesión.*
- b) *Cancelar los embargos y cualquier otra medida cautelar que se encuentra inscrita, decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión, que afecten el inmueble ubicado en la transversal. 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá - Departamento de Boyacá -, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.*

- c) *Cancelar los gravámenes que recaigan sobre el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá - Departamento de Boyacá -, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.*

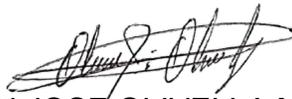
6. *Así mismo, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por el mismo medio, ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que se realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:*

- a. *Disponer el registro de la medida de toma de posesión en el folio de matrícula del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado “LA GRAN RESERVA”, que es actualmente de propiedad en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRÁN. Identificada con la C.C. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ. Identifica con la CC. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No. 51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SÁENZ, identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SÁENZ identificado con la CC. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. 4.173.333 y EFRÉN CAMILO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. No. 74.243.158.***
- b. *Cancelar los gravámenes constituidos a favor de las sociedades intervenidas sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.*

Abstenerse de Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de las sociedades intervenidas a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.”

Por lo anteriormente expuesto, se les solicita proceder de conformidad con la medida de intervención de la mencionada.

De manera cordial se solicita, no remitir información a esta Dirección, únicamente enviarla a la entidad competente.



OLMAN JOSE OLIVELLA MEJIA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Efrén Latorre
Revisó: Ricardo José Rincón Márquez
Anexos: Un (1) archivo que contiene en 16 folios

CÉSAR ANDRÉS TORRES MORENO
AGENTE ESPECIAL EN TOMA DE POSESIÓN
SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2023

Doctora

NELCY YAMILE BURGOS VILLAMIL

REGISTRADORA OFICINA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE MONIQUIRÁ

Calle 20 No. 5-57

Moniquirá (Boy.)

Correo: ofiregismoniquira@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud de inscripción de la **Resolución 769 de septiembre 5 de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS VINCULADAS CON EL PROCESO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABÉRES DE LA SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACION".

Respetada señora:

Por medio del presente correo, me permito notificarles el contenido de la Resolución No.769 del 5 de septiembre de 2023 emitida por el Alcalde Municipal de Moniquirá (Boyacá) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS VINCULADAS CON EL PROCESO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABÉRES DE LA SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACION", con Nit. 900944534-7. En ella entre otros aspectos se ordena:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN identificada con la C.C. No. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No.51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 4.173.333 y EFREN CAMILO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. 74.243.158**, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las siguientes medidas según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 66 de 1968 y el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por tanto, la toma de posesión tendrá los efectos que se describen a continuación:

5. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:

a) Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, advirtiendo que el inmueble queda a disposición del Agente Especial para los efectos y fines de la toma de posesión.

b) Cancelar los embargos y cualquier otra medida cautelar que se encuentra inscrita, decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión, que afecten el inmueble

CÉSAR ANDRÉS TORRES MORENO
AGENTE ESPECIAL EN TOMA DE POSESIÓN
SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS

ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá.

c) Cancelar los gravámenes que recaigan sobre el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá.

6. Así mismo, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por el mismo medio, ordene a todos los Registradores de instrumentos Públicos del país que se realicen a las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:

a. Disponer el registro de la medida de toma de posesión en el folio de matrícula del inmueble del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN identificada con la C.C. No. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No.51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 4.173.333 Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. No.74.243.158.**

b. Cancelar los gravámenes constituidos a favor de las sociedades intervenidas sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.

c. Abstenerse Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de las sociedades intervenidas a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

7. La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la adopción de la presente medida, si los mismos no son necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Doctor **CESAR ANDRÉS TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.467 de Bogotá, como Agente Especial, para adelantar el proceso de toma de posesión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN identificada con la C.C. No. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No.51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 4.173.333 y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. No.74.243.158."**

PETICIÓN:

Por lo anterior, en mi calidad de Agente Especial y representante legal de la SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS - EN LIQUIDACIÓN -, comedidamente solicito a usted inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria que se relaciona conforme a las instrucciones previstas en la Resolución No.769 del 5 de septiembre de 2023 emitida por el Alcalde Municipal de Moniquirá (Boyacá).

Es de anotar que la información fue remitida conforme lo regula el decreto 2555 de 2010 a la Superintendencia de Notariado y Registro.

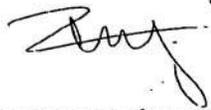
CÉSAR ANDRÉS TORRES MORENO
AGENTE ESPECIAL EN TOMA DE POSESIÓN
SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS

La información debe remitirse a aegranreserva@gmail.com y aereservadesanjuan@gmail.com que en adelante son los correos electrónicos exclusivos de la SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS - EN LIQUIDACIÓN -.

Adjunto copia de:

- ✓ Documento enviado a la Superintendencia de Notariado y Registro, con el adjunto de la resolución No.769 del 5 de septiembre de 2023;
- ✓ Copia del correo enviado;
- ✓ Copia de la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro;
- ✓ Certificado de Cámara y Comercio que me acredita como liquidador de la sociedad Urbales Constructora SAS.

Cordialmente,



CESAR ANDRÉS TORRES MORENO
Representante Legal
Sociedad Urbales Constructora SAS – en Liquidación –

CÉSAR ANDRÉS TORRES MORENO
AGENTE ESPECIAL EN TOMA DE POSESIÓN
SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogotá

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud de inscripción de la **Resolución 769 de septiembre 5 de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS VINCULADAS CON EL PROCESO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABÉRES DE LA SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACION".

Respetados señores:

Por medio del presente correo, me permito notificarles el contenido de la Resolución No.769 del 5 de septiembre de 2023 emitida por el Alcalde Municipal de Moniquirá (Boyacá) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS VINCULADAS CON EL PROCESO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABÉRES DE LA SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACION", con Nit. 900944534-7. En ella entre otros aspectos se ordena:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbanes Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN** identificada con la C.C. No. 23.774.683, **SANDRA LIBIA BELTRÁN SAENZ** identificada con la C.C. No. 23.779.307, **MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SAENZ** identificada con la C.C. No. 51.739.943, **MYRIAM JANETH BELTRÁN SAENZ** identificada con la C.C. No. 23.779.870, **JUAN ANTONIO BELTRÁN SAENZ** identificado con la C.C. No. 74.241.629, **VIRGILIO BELTRÁN SAENZ** identificado con la C.C. No. 4.173.333 y **EFREN CAMILO BELTRÁN SAENZ** identificado con la C.C. 74.243.158, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las siguientes medidas según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 66 de 1968 y el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por tanto, la toma de posesión tendrá los efectos que se describen a continuación:

5. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:

a) Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, advirtiendo que el inmueble queda a disposición del Agente Especial para los efectos y fines de la toma de posesión.

b) Cancelar los embargos y cualquier otra medida cautelar que se encuentra inscrita, decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión, que afecten el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá.

c) Cancelar los gravámenes que recaigan sobre el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá.

6. Así mismo, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por el mismo medio, ordene a todos los Registradores de instrumentos Públicos del país que se realicen a

CÉSAR ANDRÉS TORRES MORENO
AGENTE ESPECIAL EN TOMA DE POSESIÓN
SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS

las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:

a. Disponer el registro de la medida de toma de posesión en el folio de matrícula del inmueble del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN identificada con la C.C. No. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No.51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 4.173.333 Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. No.74.243.158.**

b. Cancelar los gravámenes constituidos a favor de las sociedades intervenidas sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.

c. Abstenerse Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de las sociedades intervenidas a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.

7.La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la adopción de la presente medida, si los mismos no son necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Doctor **CESAR ANDRÉS TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.467 de Bogotá, como Agente Especial, para adelantar el proceso de toma de posesión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN identificada con la C.C. No. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No.51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 4.173.333 y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. No.74.243.158."**

Por lo anterior, en mi calidad de Agente Especial y representante legal de la **SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS - EN LIQUIDACIÓN -**, comedidamente solicito que se informe y se den las instrucciones previstas en la Resolución No.769 del 5 de septiembre de 2023 emitida por el Alcalde Municipal de Moniquirá (Boyacá), a la Registradora de Instrumentos Públicos de Moniquirá (Boy.), para que dentro del término determinado en el citado acto administrativo se dé cumplimiento a las actividades ordenadas por el representante legal del Municipio de Moniquirá.

La información debe remitirse a aegranreserva@gmail.com y aereservadesanjuan@gmail.com que en adelante son los correos electrónicos exclusivos de la **SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA SAS - EN LIQUIDACIÓN -**.

Adjunto copia de la resolución No.769.

Cordialmente,



CESAR ANDRÉS TORRES MORENO
Representante Legal
Sociedad Urbales Constructora SAS en Liquidación

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

**RESOLUCION No 769 DEL 2023
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIAN LAS MEDIDAS VINCULADAS CON EL PROCESO DE LA TOMA DE POSESIÓN PARA LIQUIDAR DE LOS NEGOCIOS, BIENES Y HABÉRES DE LA SOCIEDAD URBALES CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACION”

El Alcalde Municipal de Moniquirá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de que trata el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, 663 de 1993, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, así como de las demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que, por disposición de la Constitución Política de 1991, artículo 313 numeral 7, capítulo del Régimen Municipal, le asignó a los Concejos Municipales las funciones de reglamentar los usos del suelo y vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. En desarrollo de la misma se expidió la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, y se consagra en el artículo 187 dicha atribución dentro de los límites señalados por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con la actividad de vivienda; en tal virtud les corresponde reglamentar las funciones asignadas para la eficiente prestación de los servicios a su cargo, tal como lo prevé el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política. Así mismo, el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, establece que el Concejo Municipal o Distrital definirá la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
2. Que las funciones de inspección, vigilancia y control se encuentran a cargo del Municipio de Moniquirá, se ejercen de manera permanente en procura de la adecuada preservación del orden social, con el propósito de lograr que las personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad de la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se ajusten a la normatividad que regula la actividad. (Ley 66 de 1968, decretos leyes 2610 de 1979, 078 de 1987 y artículo 125 de la ley 388 de 1997).
3. Que el Consejo de Estado, mediante providencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), radicado con número 11001-03-06-000-2019-00128-00, dispuso:

(...) J. La medida de toma de posesión de los negocios, bienes y haberes o, de disponer la liquidación sobre las personas jurídicas que desarrollen las actividades de la Ley 66 de 1968, es

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Verión	2015-10-02

ejercida en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas por la ley a los municipios, y, por consiguiente, es de carácter administrativo.

2. La medida de toma de posesión puede adoptarse. i) para administrar con miras a salvaguardar a la empresa, y, en caso de que no sea posible o que no se den los presupuestos, ordenar su liquidación y/o para liquidar la sociedad, como medida para salvaguardar el pago de las acreencias de la sociedad. (...)

4. Que el artículo 125 de la Ley 388 de 1997, dispone:

Artículo 125. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda y que se encuentren en las situaciones previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968 podrán acceder al trámite de un concordato o de una liquidación obligatoria, en los términos previstos en la Ley 222 de 1995 o en las normas que la complementen o modifiquen, siempre y cuando estén desarrollando la actividad urbanística con sujeción a las disposiciones legales del orden nacional, departamental, municipal o distrital.

PARAGRAFO 1o. Las personas naturales o jurídicas de que trata este artículo, incursas en cualquiera de las situaciones descritas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968, estarán sujetas a la toma de posesión de sus negocios, bienes y haberes, en los términos de la citada disposición.

PARAGRAFO 2o. Cuando las causales previstas en los numerales 1 y 6 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968 concurren con cualquiera otra de las previstas en la misma disposición, procederá la toma de posesión.

5. Que el 13 de agosto de 2021 se expidió la Resolución No. 594 por medio de la cual se decretó la toma de posesión para administrar los Negocios, Bienes y Haberes de la sociedad Urbanes Constructora S.A.S., identificada con NIT No. 900.944.534-7, representada legalmente por el señor Amilkar Januario Abaunza Mejía.
6. Que el día 14 de diciembre de 2021, se expidió la Resolución No. 1012 por medio de la cual se designó al Dr. Cesar Andrés Torres Moreno como Agente Especial de la sociedad URBALES CONSTRUCTORA S.A.S.
7. Que mediante Resolución No. 891 del 29 de agosto de 2022 se decretó la toma de posesión para liquidar la sociedad Urbanes Constructora S.A.S, de conformidad con las razones de hecho y derecho allí expuestas, designándose como liquidador al Dr. Cesar Andrés Torres Moreno.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 3
		Versión	2015-10-02	
ACTO ADMINISTRATIVO				

8. Que, de conformidad con las valoraciones que adelantó el Agente Especial de la sociedad intervenida el estado de cosas del proyecto Gran Reserva, es de carácter crítico debido a varias circunstancias conocidas de facto por los afectados, pero que se resumen en:

PROYECTO	LICENCIA	SERVICIOS PUBLICOS	URBANISMO	Inmueble sobre el cual se construyó el proyecto	Escrituraciones
GRAN RESERVA	Licencia vencida y sin recursos actuales para su renovación	Servicios públicos sin legalizar	Obras de urbanismo abandonadas	El inmueble no es actualmente de propiedad de la sociedad Urbales Constructora SAS en Liquidación y los propietarios del bien raíz otorgaron poder a la entidad en liquidación para solicitar licencia	Los inmuebles adquiridos por los compradores no tienen folio de matrícula inmobiliaria y actualmente no existe instrumento jurídico para su escrituración y tradición

9. Que el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado “LA GRAN RESERVA”, es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de **SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ.**

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 4
			Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO				

10. Que al proceso de toma de posesión de la sociedad Urbales Constructora SAS han concurrido decenas de afectados que entregaron sus recursos para la compra de viviendas, que conllevó la toma de posesión de dicha sociedad, pero que en últimas han visto conculcado sus derechos por cuenta que el inmueble donde se desarrolló el proyecto "La Gran Reserva" no fue transferido a la sociedad Urbales Constructora SAS, situación que hoy impide la expedición de nuevas licencias y la adopción de instrumentos jurídicos para la protección del comprador de vivienda, por la falta de titularidad jurídica del bien inmueble identificado.
11. Que en vista que el proceso de toma de posesión se erige bajo los principios de la actuación administrativa y la decisión previa, y dado que los mecanismos de concertación informados por el Liquidador de la sociedad Urbales Constructora SAS fracasaron, se hace necesario adoptar las medidas administrativa que determina la ley para la protección del comprador de vivienda, sin que ello implique los señores **SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ**, deban recibir las compensaciones económicas a que haya lugar dentro del proceso de toma de posesión, de acuerdo con las normas que rigen este tipo de actuaciones.
12. Que de acuerdo con lo que ha informado el Liquidador de la sociedad Urbales Constructora SAS en Liquidación, no ha sido posible llegar a un acuerdo con los titulares del derecho de dominio anteriormente mencionado, que permita solucionar la tradición del inmueble mencionado para poder avanzar en la terminación del proyecto La Gran Reserva donde varias familias suscribieron promesas de compraventa para la adquisición de unidades inmobiliarias.
13. Que dicha situación, impedirá la solicitud de una nueva licencia, en cualquiera de sus modalidades, así como la adopción de las medidas administrativas, técnicas y jurídicas para la protección de los derechos de los compradores de vivienda, lo cual en últimas no permitirá la continuidad del proyecto inmobiliario denominado "La Gran Reserva".
14. Que el proceso de toma de posesión ha sido definido como una modalidad fluida de control y resolución de situaciones críticas de contenido económico de extrema gravedad, que tiene por régimen un estatuto legal especial que corresponde con las disposiciones constitucionales relacionadas con el orden público económico y con el control que debe ejercer el Estado sobre la actividad de las entidades financieras encargadas del manejo, aprovechamiento e inversión de recursos del público. Este régimen especial se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, así como en el Decreto 2555 de 2010.
15. Que así mismo, mencionar que para el Honorable Consejo de Estado es importante señalar que en la estructura del EOSF la regulación de la toma de posesión se encuentra inmediatamente después del artículo 113, denominado "instrumentos de salvamento o protección de la confianza pública", en el cual se tipifican otras medidas dirigidas a contrarrestar la crisis económica y administrativa de las

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 5
ACTO ADMINISTRATIVO		Versión	2015-10-02

empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera, en favor de los usuarios del sistema financiero y de la confianza pública en el mismo, las cuales permite precaver o contrarrestar los hechos que hacen procedente la adopción de la medida de toma de posesión.

16. Que, de otra parte, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone el carácter del derecho a la vivienda, indicando que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*
17. **Que el Artículo 2.2.6.1.1.15. del Decreto 1074 de 2015 determina que "Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma", situación que genera una serie de responsabilidades para los titulares del derecho de dominio del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Monquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Monquirá, predio en el cual la sociedad Urbanes Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de **SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ.**
18. Que las anteriores situaciones quedaron contempladas en la Resolución No. 573 del 9 de agosto de 2018 expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Monquirá, cuando en su artículo primero dispuso otorgar Licencia de urbanismo y construcción modalidad obra nueva, primera etapa a la señora Sandra Milena Oviedo Cabrera, ..., representante legal Urbanes Constructora, actuando como apoderada de **SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ.**
19. Que, aunado a lo anterior, la sociedad Urbanes Constructora SAS se encuentra en una situación financiera crítica, sin recursos para atender los gastos administrativos del proceso, el pago de licencias, obras de urbanismo, legalización de servicios públicos y todas las situaciones de orden crítico expuestas.
20. Que la Agencia Especial designada ha realizado diversas acciones tendientes a la solución de las problemáticas de los afectados de vivienda y demás acreedores de la sociedad en estado de intervención, para lo cual adelantó los estudios financieros para establecer los recursos necesarios para la terminación de los aspectos vitales del proyecto "La Gran Reserva", **PARA EN ÚLTIMAS**

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 8
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

EVITAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS, Y QUE LOS AFECTADOS SOLO RECIBAN LA PRORRATA DE LOS DINEROS QUE ENTREGARON PARA ADQUIRIR UNA VIVIENDA.

21. Que, en todo caso, es importante tener en cuenta que en el estado actual del proceso de toma de posesión la sociedad intervenida no puede realizar o vender inmuebles correspondientes al loteo de los Proyectos "La Gran Reserva", que como ya se dijo hace parte de los negocios y proyectos de la sociedad Urbanos Constructores SAS dado que incurriría el Agente Especial en clara violación de la ley al ofrecer inmuebles en las situaciones críticas en que se encuentran, y que precisamente fue una de las razones por las cuales se intervino la sociedad Urbanos Constructores SAS.
22. Que en todo caso, la extensión de la medida de toma de posesión sobre el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Moniquirá, no conlleva el desconocimiento de los derechos económicos que como titulares del derecho de dominio tienen los titulares de la licencia y de la actuación administrativa que deberá ejecutar el Liquidador de la sociedad Urbanos Constructora SAS para solventar todos los derechos en conflicto, incluidos los de los compradores de vivienda.
23. Que, en consecuencia, se hace necesario decretar las medidas administrativas dirigidas a la protección de los compradores de vivienda del proyecto "La Gran Reserva", comercializado por la sociedad Urbanos Constructora SAS, cuyos titulares del derecho de dominio habían solicitado la licencia de construcción, habida cuenta el fracaso de los mecanismos de concertación con los titulares del derecho de dominio de dicho inmueble, informado por el liquidador.
24. Que el juzgado segundo promiscuo municipal de Moniquirá con sentencia de fallo de tutela de fecha 30 de julio del año 2021 número de radicado 154694089002-2021-00085, ordena a la alcaldía municipal de Moniquirá representada por el señor alcalde José Clodomiro Ariza para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la providencia a través de actos administrativos se adelante el proceso de toma de posesión solicitado el 13 de mayo del 2021 sobre URBALES CONSTRUCTORA SAS, la cual se encontraba para este momento desarrollando los proyectos de LA RESERVA DE SAN JUAN Y LA GRAN RESERVA.
25. Que una vez requerido por parte de la alcaldía municipal de Moniquirá al doctor César Andrés Torres Moreno en calidad de liquidador de la sociedad URBALES CONSTRUCTORA SAS, a efectos de que informara la situación del proyecto la Gran Reserva se pudo concluir lo siguiente:
 - a. El agente especial frente a los negocios de la familia Beltrán en relación con URBALES CONSTRUCTORA SAS, sostuvo varias reuniones de acercamiento que fueron absolutamente infructuosas emitiendo varias resoluciones que tienen que ver directamente con el proyecto la Gran



 Calle 18 N° 4 - 53 / Código postal 154260

 Tel: (57) 281275 / 7281124 / Fax: 7281370

 E-Mail: comunicaciones@moniquira-boyaca.gov.co

 www.moniquira-boyaca.gov.co



Do Todos y Para Todos

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 7
			Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO				

Reserva como parte de los negocios de la sociedad URBALES CONSTRUCTORA SAS actualmente en toma de posesión y en proceso de liquidación.

b. Se informó que entre la familia Beltrán y el representante legal de la sociedad URBALES CONSTRUCTORA SAS, se firmaron varios contratos y otros sí, algunos de ellos que contienen algunas inconsistencias y varios pactos que presuntamente no gozan de legalidad.

c. Fue informado por el agente especial que se encontraron licencias de urbanismo vencidas con autorización de los señores Beltrán a URBALES CONSTRUCTORA SAS, sobre LA GRAN RESERVA predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, sin recursos actuales para su renovación, así como servicios públicos sin legalizar, obras de urbanismo abandonadas, y que los bienes inmuebles que fueron adquiridos por los compradores no cuentan con folio de matrícula inmobiliaria por lo que actualmente no existe instrumento jurídico para la escrituración y tradición.

d. Qué producto de la autorización otorgada mediante contrato de permuta a la representante legal de la sociedad URBALES CONSTRUCTORA SAS, se vendieron y/o firmaron promesas de compraventa a particulares que se vieron afectados por el incumplimiento de los promotores y responsables del proyecto la Gran Reserva, esto es URBALES CONSTRUCTORA SAS, y presuntamente la familia Beltrán que se relaciona en la titularidad del bien.

En conclusión se observa que se reúnen todos y cada uno de los presupuestos legales, de competencia y legitimidad para proceder a emitir la presente resolución por medio de la cual se hace la toma de posesión referenciada en la parte resolutive del presente documento.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perímetro de la ciudad de Moniquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN** identificada con la C.C. No. 23.774.683, **SANDRA LIBIA BELTRÁN SAÉNZ** identificada con la C.C. No. 23.779.307, **MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SAÉNZ** identificada con la C.C. No.51.739.943, **MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ** identificada con la C.C. No. 23.779.870, **JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. No. 74.241.629, **VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. No. 4.173.333 y **EFREN CAMILO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. 74.243.158, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
		PROCEDIMIENTO	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	P-GA-02	Página 8
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las siguientes medidas según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 66 de 1968 y el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por tanto, la toma de posesión tendrá los efectos que se describen a continuación:

1. La inmediata guarda del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perimetro de la ciudad de Monquirá – Departamento de Boyacá – identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá
2. Ordenar el registro del acto administrativo que dispone la Toma de Posesión en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MONQUIRÁ.
3. Comunicar a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecuciones objeto de toma de posesión, con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida y la obligación de aplicar las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
4. Advertir que, en adelante, no se podrán iniciar ni continuar procesos o actuación alguna frente al inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perimetro de la ciudad de Monquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá, sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.
5. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que dicha entidad mediante circular ordene a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país que dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión, realicen las siguientes actividades:
 - a) Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matricula inmobiliaria del inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perimetro de la ciudad de Monquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá, advirtiendo que el inmueble queda a disposición del Agente Especial para los efectos y fines de la toma de posesión.
 - b) Cancelar los embargos y cualquier otra medida cautelar que se encuentra inscrita, decretados con anterioridad a la fecha de adopción de la medida de toma de posesión, que afecten el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perimetro de la ciudad de Monquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Monquirá.
 - c) Cancelar los gravámenes que recaigan sobre el inmueble ubicado en la transversal 5 No. 9-00 INT perimetro de la ciudad de Monquirá – Departamento de Boyacá –, identificado con folio de

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 9
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá.

6. Así mismo, solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por el mismo medio, ordene a todos los Registradores de instrumentos Públicos del país que se realicen las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las actividades que se mencionan a continuación:
 - a. Disponer el registro de la medida de toma de posesión en el folio de matrícula del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbales Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN identificada con la C.C. No. 23.774.683, SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No. 23.779.307, MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ identificada con la C.C. No.51.739.943, MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ identificada con la C.C. No. 23.779.870, JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 74.241.629, VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ identificado con la C.C. No. 4.173.333 Y EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ identificado con la C.C. No.74.243.158.**
 - b. Cancelar los gravámenes constituidos a favor de las sociedades intervenidas sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del agente especial.
 - c. Abstenerse de Registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de las sociedades intervenidas a menos que dicho acto haya sido realizado por el agente especial, en cuyo caso se debe cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.
7. La advertencia de que el agente especial está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la adopción de la presente medida, si los mismos no son necesarios, siempre bajo los parámetros y disposiciones legales que estarán a cargo del agente especial.
8. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión.
9. La advertencia de que todas las obligaciones a plazo a cargo de la intervenida son exigibles a partir de la fecha en que se adoptó la presente medida de liquidación forzosa administrativa, sin perjuicio de lo que dispongan las normas que regulan las operaciones de futuros, opciones y otros derivados de acuerdo en lo previsto en el literal b) del artículo 117 del estatuto orgánico del sistema financiero.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 10
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Doctor **CESAR ANDRÉS TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.467 de Bogotá, como Agente Especial, para adelantar el proceso de toma de posesión del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbanas Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN** identificada con la C.C. No. 23.774.683, **SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ** identificada con la C.C. No. 23.779.307, **MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ** identificada con la C.C. No. 51.739.943, **MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ** identificada con la C.C. No. 23.779.870, **JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. No. 74.241.629, **VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. No. 4.173.333 y **EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ** identificado con la C.C. No. 74.243.158.

ARTICULO CUARTO: DEJAR a disposición del doctor **CESAR ANDRÉS TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.467 de Bogotá, los actos de disposición y cualquier otro acto jurídico del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-1635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquirá, predio en el cual la sociedad Urbanas Constructora S.A.S. desarrollaba el proyecto denominado "LA GRAN RESERVA", que es actualmente de propiedad, en común y pro indiviso, de: **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN** identificada con la C.C. No. 23.774.683, **SANDRA LIBIA BELTRÁN SÁENZ** identificada con la C.C. No. 23.779.307, **MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SÁENZ** identificada con la C.C. No. 51.739.943, **MYRIAM JANETH BELTRÁN SAÉNZ** identificada con la C.C. No. 23.779.870, **JUAN ANTONIO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. No. 74.241.629, **VIRGILIO BELTRÁN SAÉNZ** identificado con la C.C. No. 4.173.333 y **EFREN CAMILO BELTRÁN SÁENZ** identificado con la C.C. No. 74.243.158; no obstante lo anterior, el agente especial responderá por el buen manejo y decisiones tomadas en traslación con las presentes facultades.

ARTICULO QUINTO: Implementar todos los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 66 de 1968, en concordancia con la Ley 633 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 y demás normas pertinentes al procedimiento de toma de posesión de negocios bienes y haberes de la sociedad **URBALES CONSTRUCTORA S.A.S.**

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la secretaria de Hacienda Municipal, la medida de toma de posesión adoptada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER que los gastos que ocasione la intervención ordenada, como también los honorarios que se causen en razón de la actividad desarrollada por el Agente Especial que mediante este acto se designa estarán a cargo de la sociedad **URBALES CONSTRUCTORA S.A.S.** intervenida en los términos de ley.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 11
			Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO				

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto, a **MIRYAM SAENZ DE BELTRAN** identificada con la C.C. No. 23.774.683, **SANDRA LIBIA BELTRÁN SAENZ** identificada con la C.C. No. 23.779.307, **MARIBEL YOLANDA BELTRÁN SAENZ** identificada con la C.C. No.51.739.943, **MYRIAM JANETH BELTRÁN SAENZ** identificada con la C.C. No. 23.779.870, **JUAN ANTONIO BELTRÁN SAENZ** identificado con la C.C. No. 74.241.629, **VIRGILIO BELTRÁN SAENZ** identificado con la C.C. No. 4.173.333 y **EFREN CAMILO BELTRÁN SAENZ** identificado con la C.C. No.74.243.158 en los términos del C.P.A.C.A

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido del presente acto al Doctor **CESAR ANDRÉS TORRES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.804.467 de Bogotá, a efecto de que adelante el proceso de toma de posesión en liquidación, de acuerdo a lo expuesto en la Ley 66 de 1968, Decreto 2555 de 2010 y las demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publicar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se haga efectiva la medida, el presente acto por una sola vez en la página web del Municipio, de conformidad con el artículo 9.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse de acuerdo al inciso segundo del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo. La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 66 de 1968.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Moniquirá (Boy), a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


JOSE CLOBOMIRO ARIZA PARDO
 Alcalde Municipio de Moniquirá
 "De todos y para todos"

NOMBRE		CARGO	
PROYECTO: Hector Oregón		Asesor Externo	